



CORPORACIÓN SALVADOREÑA
DE TURISMO

LINEAMIENTOS PARA REGULAR LA ENTREGA DE INCENTIVOS ECONÓMICOS Y EN ESPECIES PARA EL PERSONAL DE LA CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO (CORSATUR)



Unidad de Recursos Humanos
Dirección Administrativa



CORPORACIÓN SALVADOREÑA
DE TURISMO

INDICE

I. INTRODUCCIÓN	1
II. OBJETIVO	1
A. OBJETIVO GENERAL:	1
B. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:	1
III. ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN	1
IV. BASE LEGAL	1
V. DISPOSICIONES	2
VI. ASPECTOS GENERALES	2
VII. APROBACIÓN	5



CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO

I. INTRODUCCIÓN

En el presente documento se da a conocer cómo se materializarán los incentivos que regula el Reglamento Interno de Trabajo para todos los empleados activos que forme parte de la nómina de plazas fijas de la institución.

Con base a lo anterior, la dirección ejecutiva a través de la dirección administrativa ha elaborado el presente documento denominado lineamientos para regular la entrega de incentivos económicos y en especies para el personal de la Corporación Salvadoreña de Turismo con el fin de unificar los requisitos a seguir y con el objetivo de que el personal conozca de manera clara el trámite, pago y entrega de los diferentes incentivos, a las cuales tengan derecho los empleados de la institución, por el compromiso institucional de contar con personal motivado y comprometido con el quehacer institucional.

II. OBJETIVO

A. OBJETIVO GENERAL:

Facilitar el proceso de aprobación y otorgamiento de las diferentes prestaciones, sean estas económicas o en especies, que son otorgadas para todos los empleados activos que forman parte de la nómina de plazas fijas de la institución.

B. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Detallar los lineamientos de entrega de los diferentes tipos de incentivos, sean éstos económicos o en especies.
- Dar a conocer al empleado la información necesaria para el trámite de los incentivos económicos o en especies.
- Entregar de manera oportuna las prestaciones.

III. ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN

El presente instructivo establece los procesos y trámites a seguir para la entrega de prestaciones a la cual tienen derecho todos aquellos empleados que formen parte de la nómina de plazas fijas de la institución, cumpliendo con las condiciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo vigente; ya que algunas de ellas están condicionadas a la disponibilidad presupuestaria tal y como lo regula el Art.113. "La Corporación Salvadoreña de Turismo podrá realizar actividades recreativas, integradoras, entre otros; con el afán de mantener un buen clima laboral, así mismo podrá implementar otras estrategias de incentivos para el personal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria; todo lo anterior planificando y realizando previamente las autorizaciones internas y externas necesarias."

IV. BASE LEGAL

La base legal que sustenta el presente documento es la siguiente:

- Constitución de la República
- Reglamento Interno de Trabajo de CORSATUR



CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO

- Reglamento de Normas Técnicas de control Interno Especificas de la Corporación Salvadoreña de Turismo
- Ley Crecer Juntos
- Reglamento para la instalación, funcionamiento y supervisión de Centros de Atención a la Primera Infancia (CAPI)

V. DISPOSICIONES

Se podrán realizar actividades recreativas, integradoras, entre otros con el afán de mantener un buen clima laboral, así mismo podrá implementar otras estrategias de incentivos para el personal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria; todo lo anterior planificando y realizando previamente las autorizaciones internas y externas necesarias, con base al Reglamento Interno de Trabajo

VI. ASPECTOS GENERALES

Se podrán realizar actividades recreativas, integradoras, entre otros con el afán de mantener un buen clima laboral, así mismo podrá implementar otras estrategias de incentivos para el personal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria; todo lo anterior planificando y realizando previamente las autorizaciones internas y externas correspondientes, con base al Reglamento Interno de Trabajo.

Los incentivos a los que se hacen referencia en el artículo 113 del Reglamento Interno de Trabajo de CORSATUR, se materializarán de acuerdo con la naturaleza en cada caso, cuyo desembolso será tramitado mediante el Fondo Circulante de Monto Fijo y/o podrá ser por medio de otras fuentes de financiamiento, otros métodos, de acuerdo con las prioridades institucionales y sujeto a la disponibilidad presupuestaria institucional.

Entre los incentivos económicos para los empleados se detallan a continuación:

1. Se otorgará bono al personal de la institución, la cual será pagada de manera semestral y/o anual. El monto económico otorgado en concepto de bono será gravado con el impuesto sobre la renta y el porcentaje respectivo en concepto de embargo por pensión alimenticia para quien la tuviere.
2. Si falleciere un integrante del personal, se gestionará inmediatamente a la comunicación oficial de su fallecimiento y se le entregará el equivalente a sesenta días de salario básico de conformidad al Art. 313 del Código de trabajo a las personas beneficiarias que hubiere designado.
3. La Corporación Salvadoreña de Turismo otorgará al personal las prestaciones relacionadas con Seguro Colectivo de Vida y Seguro Médico Hospitalario, cuyo pago estará a cargo de la institución. Las coberturas y alcances de esta prestación estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria anual con que se cuente para su contratación. En ausencia de la hoja de beneficiarios dicha cantidad de dinero se entregará a las personas que se encuentren descritas en cualquier registro institucional relacionado con el personal fallecido. De igual forma se iniciará desde la Unidad de Recursos Humanos el beneficio del seguro de vida y gastos funerarios de acuerdo con las coberturas de la Póliza de Seguros de vida y médico hospitalario.



CORPORACIÓN SALVADOREÑA
DE TURISMO

4. El empleado tendrá derecho a una indemnización económica por una cantidad equivalente a un mes del salario devengado a la fecha hasta el techo de cuatro salarios mínimos vigentes, por cada año laborado, adicional e incluyéndole de manera proporcional todos los beneficios económicos como vacaciones, aguinaldos entre otros, cuando cesen en sus funciones por las siguientes causas:
 - a) Supresión de plazas por interés institucional;
 - b) Invalidez parcial o total;
 - c) Caso fortuito o fuerza mayor;
 - d) Por terminación de la relación laboral por renuncia o mutuo consentimiento, cuando tenga como mínimo dos años de servicio en la institución;
 - e) Por destitución con responsabilidad patronal.

Para el otorgamiento de la correspondiente indemnización por las causales indicadas, la Dirección Ejecutiva deberá emitir un acuerdo razonado.

5. Se gestionará el reintegro al colaborador de CORSATUR que tengan hijos de cero a cuatro años, en concepto del costo promedio que ellos realicen por los servicios de los Centros de Atención a la Primera Infancia (CAPI) autorizados de acuerdo con lo normado en el Reglamento para la instalación, funcionamiento y supervisión de Centros de Atención a la Primera Infancia.
6. Entre otros.

Entre los incentivos en especies para los empleados se detallan a continuación:

1. Se otorgará una tarjeta de regalo al personal femenino en estado de embarazo en y aplica también en el caso del personal masculino, cuando su cónyuge o compañera de vida lo esté, dicha tarjeta de regalo asciende a un monto de doscientos dólares (\$200.00). Así mismo se les festejará un Baby Shower respectivamente.
2. Se festejarán a los cumpleaños de mes el último día hábil del mismo, y se les decorará las estaciones de trabajo respectivamente. -
3. Todo trabajador tendrá derecho a un día de permiso especial, con motivo de su cumpleaños. En el evento de que la fecha de dicha celebración recayere en sábado, domingo o festivo, este permiso se agregará al feriado correspondiente o gozarlo en el día siguiente hábil. Este permiso deberá de ser gozado en la misma semana de su cumpleaños. Dicho día no será postergado ni acumulado con el objetivo de alargar periodos o vacaciones o compensatorios.
4. La Corporación Salvadoreña de Turismo otorgará al personal la prestación relacionada con los Uniformes Institucionales entregándoles a cada empleado un vale por el monto disponible en presupuesto asignado a la Unidad de Recursos Humanos, realizando previamente las autorizaciones internas y externas necesarias. Posteriormente el personal deberá entregar la factura consumidor final a nombre Corporación Salvadoreña de Turismo de la compra de estos, a la Unidad de Recursos Humanos. La compra podrá ser por otros métodos, de acuerdo con las prioridades institucionales.
5. El personal podrá ingresar gratuitamente él y cinco miembros de su grupo familiar, mayores de diez años y menores sesenta años, a todos los Centros Recreativos que administra el Ministerio de Turismo a través del Instituto Salvadoreño de Turismo, presentando su carné institucional como empleado de CORSATUR incluyendo el parqueo de un vehículo en las instalaciones, según normativa de uso de estos. Lo anterior con base al convenio de apoyo



CORPORACIÓN SALVADOREÑA
DE TURISMO

interinstitucional entre el Ministerio de Turismo, la Corporación Salvadoreña de Turismo y el Instituto Salvadoreño de Turismo. Todo lo anterior será con previa autorización de la Dirección Ejecutiva de CORSATUR. Por lo cual, el colaborador de CORSATUR deberá enviar correo electrónico a la Unidad de RRHH detallando la fecha, cantidad de personas y lugar que visitaran.

6. El personal gozará de licencia con goce de sueldo, para lo cual el empleado deberá de realizar el permiso en INTRANET o mediante el mecanismo autorizado internamente para autorización del Jefe Inmediato, las licencias son por los siguientes motivos:
 - a) Por el tiempo necesario para cumplir con obligaciones inexcusables de carácter público impuestas por la Ley correspondiente o por disposiciones administrativas de autoridad competente;
 - b) Por motivos personales tiene derecho a cinco días por año;
 - c) Para cumplir con obligaciones familiares que racionalmente reclamen su presencia como en los casos de muerte o enfermedad grave del cónyuge o compañero de vida, madre, padre o hijos e hijas. En todos estos casos, el personal podrá gozar hasta veinte días (20) en el mismo año calendario;
 - d) Por cinco días, cuando el personal contrajere matrimonio civil o religioso, a opción del personal, siempre y cuando el personal presente la documentación respectiva;
 - e) Por motivos de enfermedad, accidente común o de trabajo que imposibilite al personal desempeñar sus labores. Si la ausencia es de 2 a 3 días deberá anexar incapacidad extendida por un médico particular y en caso de que sea de más de 3 días deberá gestionar en la Unidad Médica del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS);
 - f) Por descanso postnatal hasta por el período de 120 días después del parto;
 - g) Por motivos familiares para asistir a consultas médicas, actividades escolares de hijas e hijos, así como casos excepcionales que requieran su presencia de las personas que dependan económicamente del empleado descritas en cualquier registro institucional relacionado hasta por 120 horas al año, para lo cual deberá presentar documentación de respaldo, con el objeto de conciliar la vida familiar con la vida laboral;
 - h) Por motivos de estudios superiores universitarios o estudios de otro idioma hasta 2 horas diarias o dichas horas acumuladas en jornadas que no sobrepasen las 40 horas al mes; en cualquiera de los casos deberá presentar documento que respalde dichos estudios;
 - i) Por el tiempo necesario para desempeñar las comisiones relacionadas al ejercicio de su cargo o delegadas por la Jefatura correspondiente;
 - j) Por el tiempo necesario para el desempeño de misiones oficiales a nivel nacional y de carácter temporal fuera del país autorizadas previamente por la autoridad competente;
 - k) Por salir del país integrando delegaciones deportivas; así como también cuando los empleados sean llamados para formar parte de las selecciones deportivas salvadoreñas en el caso de eventos de carácter internacional.
 - l) Por el tiempo necesario para asistir a reuniones, conferencias, congresos y otros eventos a los que hubieren sido designados por la institución y haya sido autorizado previamente por la jefatura inmediata;
 - m) Por el tiempo necesario para gozar de becas de estudio fuera del país, siempre y cuando tenga relación con las funciones que desempeña el personal, cuando existan



CORPORACIÓN SALVADOREÑA
DE TURISMO

- invitaciones en los cuales se especifique que la beca es pagada por gobiernos o instituciones extranjeras;
- n) Por un período de quince (15) días al personal que adopte hijas o hijos. En este caso, deberá presentar un documento que ampare dicha adopción;
 - o) Por quince (15) días calendarios en caso de paternidad por nacimiento; licencia que se concederá de forma continua desde la fecha del nacimiento;
 - p) Por el día Mundial de Turismo se tomará el último viernes hábil del mes de septiembre;
 - q) Hasta un límite de 15 días por enfermedad grave del cónyuge, compañero(a) de vida, padres, hijos, hermanos y abuelos;
 - r) 5 días por duelo ocasionado por la muerte del cónyuge, compañero de vida, padres, hijos, hermanos y abuelos.
 - s) Por Teletrabajo;
 - t) Por controles prenatales.
7. En su defecto se otorgará un día de descanso compensatorio al personal que trabaje en un día de descanso semanal, vacación y/o asueto; así mismo se tendrá derecho a tiempo compensatorio cuando el personal labore tiempo extra en la jornada diurna. El día de descanso compensatorio será remunerado con salario básico y deberá concederse en la misma semana laboral o en la siguiente. Las autorizaciones para trabajar en tiempo extraordinario serán responsabilidad de la Jefatura inmediata.
8. Cuando por necesidades excepcionales de la actividad o servicio requerido por el Jefe inmediato, el personal que trabaje fuera del horario laboral, es decir si la jornada se extiende antes de las 8:30am y después de las 16:30 pm horas, se reconocerá el tiempo extra laborado con tiempo compensatorio remunerado con salario básico ordinario, toda vez que este tiempo extra sea justificado y avalado por el jefe inmediato en el formulario de acción de personal o mecanismo regulado internamente para tal fin correspondiente cuyo sueldo no exceda de lo establecido en las Disposiciones Generales de Presupuesto, caso contrario se concederá tiempo compensatorio.
9. Entre otros.

VII. APROBACIÓN

El presente documento denominado: "LINEAMIENTOS PARA REGULAR LA ENTREGA DE INCENTIVOS ECONÓMICOS Y EN ESPECIES PARA EL PERSONAL DE LA CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO (CORSATUR)", ha sido aprobado por la Directora Ejecutiva y se le dará estricto cumplimiento por las dependencias involucradas, en su aplicación, a partir del veinticinco de septiembre del año dos mil veintitrés.

Vigente a partir del veintidós días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

CÚMPLASE

